

Surquillo,

21 NOV 2014



Municipalidad de Surquillo

DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General

ORDENANZA N° 326-MDS

Surquillo, 21 de noviembre de 2014.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO:**

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con Dictamen N° 008-2014-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas; el Memorándum N° 547-2014-GM-MDS de fecha 19 de noviembre de 2014 emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 559-2014-GAJ-MDS de fecha 19 de noviembre de 2014; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 563-2014-GSC-MDS de fecha 14 de noviembre de 2014 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Memorándum N° 187-2014-GPMA-MDS de fecha 14 de noviembre de 2014 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 309-MDS, el Concejo Municipal de Surquillo, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2013;

Que, por Ordenanza N° 1533, de fecha 27 de junio del 2011, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, el artículo 8° de la referida norma, regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Memorándum N° 1170-2014-GR-MDS, la Gerencia de Rentas remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional el proyecto de ordenanza de arbitrios correspondiente a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2015, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza 309-MDS, tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Predios al Consumidor de Lima Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza 1533-MML. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el ejercicio 2015 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante Memorándum N° 1266-2014-GPPCI-MDS, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional otorga opinión favorable al proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a fin de viabilizar el proceso y ratificación de cobros por este concepto y cumplir con los trámites y publicaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 559-2014-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado en el sentido de que se remita al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza, a fin que se proceda con su aprobación y que, una vez aprobada se disponga realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique la ordenanza por el Concejo Metropolitano de Lima y que finalmente una vez que se obtenga la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a fin de que la citada Ordenanza entre en vigencia desde el 1° de enero de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 547-2014-GM-MDS, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza con los informes emitidos para que se realice la gestión que permita elevar a Sesión de Concejo el proyecto antes mencionado para su aprobación respectiva;





**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

CERTIFICADO: Que esta copia es igual al original que no
tenido a la vista.

Surquillo, 21 NOV 2014



[Signature]
DR. RIDER CACERES HORNA
Secretaría General

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos de su competencia; la misma que les faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60º del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, mediante el Dictamen N° 008-2014-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, ha concluido en la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2015 y recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto para el correcto funcionamiento de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto a las facultades establecidas en el artículo 109º de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015.

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE.- Prorréguese para el ejercicio 2015, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 309-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2758, publicado el 29 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.- Aprobar para el ejercicio 2015, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 309-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Octubre ascendente a 3.14% establecido en el Informe Técnico N° 11- Noviembre 2014 del INEI.

Artículo 3º.- SUBVENCIÓN DE TASAS.- Para el ejercicio 2015, se mantendrán los beneficios concedidos en la Ordenanza N° 309-MDS, para los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 4º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO.- Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2015.

Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES.- La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Artículo 6°.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- PUBLICACION EN DIRECCION ELECTRONICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

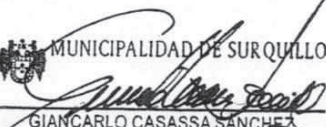
Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Sr. RIDER CACERES HORNA
SECRETARIO GENERAL

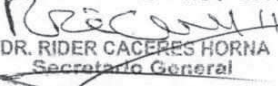

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
GIANCARLO CASASSA SANCHEZ
TENIENTE ALCALDE
Encargado del Despacho de Alcaldía

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo,

21 NOV 2014


Municipalidad de Surquillo


DR. RIDER CACERES HORNA
Secretario General